

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 092-2021-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 08 de Junio del 2021.

VISTO: El memorándum N° 047-2021-GG-EPS ILO S.A., de fecha 07 de junio del 2021, el Informe N°136-2021-GAF-EPS ILO S.A. que aprueba la Directiva denominada "Lineamientos para el Uso del Fondo de Caja Chica de la EPS ILO S.A. 2021", y deja sin efecto la Directiva N°005-2021-EPS ILO S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum N° 047-2021-GG-EPS ILO S.A. se señala que con la finalidad de brindar una oportuna atención a las necesidades operativas, gastos menudos y urgentes de bienes en general y servicios de rápida cancelación es necesario evaluar modificaciones en la Directiva N°005-2021-EPS ILO S.A., ya que los gastos considerados en la directiva de caja chica, no se ajustan a la realidad económica de la Provincia de Ilo, ya que el costo de los bienes, servicios, movilidad, refrigerios entre otros, que son de cancelación inmediata y que no son susceptibles de ser programados, son por importes superiores y más aún los mismos se han incrementado en los últimos meses por la Pandemia del COVID 19.

El objetivo de la Directiva es establecer las normas y procedimientos para la apertura, administración, control, custodia, rendición, reembolso y liquidación de los recursos del Fondo de Caja Chica en la EPS.

La finalidad es Garantizar que los recursos de este fondo de Caja Chica de la EPS ILO S.A., sean manejados, usados y controlados de manera racional, eficiente, oportuna y transparente, por lo que luego de revisado, es pertinente emitir resolución.

En uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N°006-2021-EPS ILO S.A. Directiva denominada "Lineamientos para el Uso del Fondo de Caja Chica de la EPS ILO S.A. 2021", que en 22 folios forma parte integrante de la presente Resolución y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia General N°063-2021-GG-EPS ILO S.A., que aprueba la Directiva N° 005-2021-GG-EPS ILO S.A.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, notificar a la oficina de Tecnología de la Información, para que proceda a publicar la presente resolución en la página web de la empresa.



ARTÍCULO CUARTO: Remitir Copia de la presente Resolución y sus respectivos anexos a la Gerencia Administrativa Financiera, la Gerencia comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Cobranza, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, de la que tomarán conocimiento la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **E.P.S. ILO S.A.**
Solange Agramonte Flores
CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLÓRES
GERENTE GENERAL
COD. MATRÍCULA 20-186


E.P.S. ILO S.A.
GERENCIA
ASESORÍA
JURÍDICA
ILO


E.P.S. ILO S.A.
GERENCIA
ADMINISTRACIÓN
FINANZAS
ILO


E.P.S. ILO S.A.
GERENCIA
OPERACIONES
ILO


E.P.S. ILO S.A.
GERENCIA
COMERCIAL
ILO



DIRECTIVA N° 006-2021-EPS-ILO S.A./GG

“LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS. ILO S.A.”

Resolución de Gerencia General N° 092-2021-EPS.ILO S.A../GG

“LINEAMIENTO PARA EL USO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS. ILO S.A.”**I. OBJETIVO.**

Establecer las normas y procedimientos para la apertura, administración, control, custodia, rendición, reembolso y liquidación de los recursos del Fondo de Caja Chica en la EPS ILO S.A.

II. FINALIDAD.

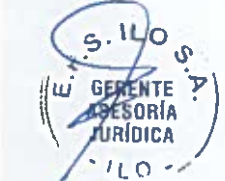
Garantizar que los recursos de este fondo de Caja Chica de la EPS ILO S.A., sean manejados, usados y controlados de manera racional, eficiente, oportuna y transparente.

BASE LEGAL:

- Ley N°30161, Ley que regula la publicación de Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y Servidores Públicos del Estado.
- Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Ley N°25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago.
- Resolución de Superintendencia N°007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y modificatorias.
- Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-77EF.
- Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva N°001-2007-77EF, Directiva de Tesorería y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N°026-80-EF-77.15, que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.

IV. ALCANCE.

Las disposiciones de la presente Directiva son de observancia y aplicación obligatoria de todo el personal de la EPS ILO S.A., incluyendo a los responsables de la administración de los Fondos de la Caja Chica.



V. DISPOSICIONES GENERALES.**5.1. DEFINICIONES.**

5.1.1. Acto Protocolar: Son las ceremonias o actos oficiales esporádicos que se pueden presentar de manera imprevista.

5.1.2. Caja Chica: Es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos directamente recaudados (RDR), de la **EPS ILO S.A.** Es aplicable únicamente para efectuar gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados en su adquisición.

5.1.3. Comprobante de Pago: Es un documento que acredite la transferencia de un bien, la entrega en uso o la prestación de un servicio. Solo se consideran Comprobantes de Pago a aquellos que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago; facturas, recibos por honorarios, boletas en venta, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras y otros documentos similares que permita su adecuado control tributario y que sea autorizado por la SUNAT.

5.1.4. Recibo Provisional: Comprobante mediante el cual se efectúa la entrega de dinero al servidor, quien está obligado a rendir cuenta documentada.

5.1.5. Rendición de Cuenta: Presentación de la Documentación que sustenta el gasto por parte del servidor a quien se le otorgó en efectivo (mediante recibo provisional) para el cumplimiento de una función, con cargo a rendir cuenta.

5.1.6. Reposición de Caja Chica: Constituye el reembolso de los gastos efectuados con cargo a la caja chica, mediante el giro de cheques o depósito en cuenta a favor del responsable titular o suplente de su administración, según sea el caso.

5.1.7. Responsable del manejo del Fondo de Caja Chica: Es aquel servidor a quien se encomienda el manejo del Fondo de Caja Chica. El titular y suplente son designados mediante resolución emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas.

5.1.8. Responsable de arqueo de Caja Chica. - Trabajador designado con facultades para realizar de manera inopinada el arqueo de Caja Chica.

5.1.9. UIT: Unidad Impositiva Tributaria en el ejercicio fiscal correspondiente

5.2. No está permitido efectuar pago de gastos de ejercicios anteriores con cargo a la Caja Chica, las facturas u otros comprobantes de pago deben estar emitidos en el presente ejercicio fiscal.

5.3. El jefe de la Oficina de Contabilidad, o la que haga sus veces, designada por el Gerente de Administración y Finanzas, está facultado a realizar Arqueos de Caja inopinados que quedarán registrados en las respectivas Actas de Arqueo (Anexos 1, 1-A, 1-B, 1-C).

5.4. Las actas deberán ser firmadas por el responsable del Fondo de Caja Chica y por el responsable del arqueo. El arqueo será comunicado al **Jefe de la Oficina de Contabilidad**, que a su vez informa de los resultados al **Gerente de Administración y Finanzas**, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control que sean de competencia del Órgano de Control Institucional.

Los responsables del manejo de los Fondos de Caja Chica brindarán las facilidades necesarias para la realización de los arqueos inopinados.



5.5. La Gerencia de Administración y Finanzas implementará las medidas de seguridad que impidan la sustracción de los Fondos de las Caja Chica, así como la sustracción o deterioro de la documentación sustentatoria; debiendo cautelar que las instalaciones físicas tengan ambientes seguros que cuenten con llave y caja fuerte de seguridad o similar.

5.6. Asimismo, de requerirse el traslado de los referidos Fondos del Banco a la empresa o viceversa, la Gerencia de Administración y Finanzas deberá dictar las acciones necesarias a fin de reforzar las medidas de seguridad.

5.7. La Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de garantizar el adecuado cierre del ejercicio presupuestal, está facultada a emitir un documento, a través del cual se precise la fecha máxima para que el responsable del manejo del Fondo de Caja Chica atienda el otorgamiento de los Recibos Provisionales.

5.8. La liquidación de los Fondos de Caja Chica se efectuará al 31 de diciembre de cada año; devolviéndose el saldo no utilizado al Jefe de oficina de Finanzas quien efectuará la reversión, en la Cuenta Corriente según corresponda de la **EPS ILO S.A.**

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. DE LA APERTURA DE LOS FONDOS.

6.1.1. La apertura de la Caja Chica será autorizada mediante Resolución, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de la **EPS. ILO S.A.** la cual señalará, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Nombre del responsable titular y suplente de la administración del fondo de Caja Chica.
- Monto del fondo de Caja Chica (desagregado por específicas de Gasto)
- Fuente de financiamiento.

Para la apertura de Caja Chica, previamente, se deberá contar con Certificación de Crédito Presupuestal.

6.1.2. Para la designación de los administradores del Fondo para Caja Chica, titular y suplente, debe considerarse que el custodio del Fondo será una persona independiente del Cajero y de aquel personal que maneje dinero o efectúe funciones contables. El responsable deberá mantener un vínculo laboral vigente con la **EPS. ILO S.A.**

6.1.3. El suplente asumirá todas y cada una de las funciones del responsable titular del manejo del fondo de Caja Chica, en caso este último no se encuentre o se encuentre imposibilitado por razones de vacaciones, licencia o cualquier otro motivo justificado.

6.2. DE LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS

6.2.1. El uso de Caja Chica se destina únicamente para la atención de gastos menudos y urgentes de bienes en general y servicio, que por su naturaleza no puedan ser

programados. **El importe no debe exceder de S/. 300.00 (trescientos con 00/100 Soles), por comprobante**

La Ejecución de dichos gastos estará supeditada a la evaluación de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien, autorizará el desembolso a través del fondo de Caja Chica.

6.2.2. El funcionario que autoriza el gasto, así como todos los trabajadores de la **EPS ILO S.A.**, están obligados a cumplir las Normas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público.

6.2.3. Los gastos por concepto de movilidad, se sustentará con la "Planilla de Gasto de Movilidad por Diario" (Anexo N° 8), a la cual se adjuntará la "Constancia de Visita" (Anexo N°9) debidamente sellada firmada por la persona o institución visitada

6.2.4. Los fondos de la Caja Chica pueden ser ejecutados a través de las siguientes formas:

a) Atención de gastos mediante Recibo Provisional.

La entrega de dinero de la Caja Chica, de ser necesario, se efectuará mediante recibos provisionales (Anexo N° 3), previa autorización del jefe inmediato.

El gasto efectuado deberá justificarse documentadamente dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de la entrega correspondiente o excepcionalmente, al término de la comisión de servicio.

El recibo provisional (Anexo N°3), debidamente numerado, deberá contar con la firma del trabajador que recibe los fondos, de su jefe inmediato (Jefe de Oficina/Gerente de Línea), y del Responsable del manejo del fondo el que haga sus veces.

El control de la emisión de los recibos provisionales se efectuará mediante el Estado Diario de Entregas Provisionales de los Fondos para Caja Chica (Anexo N° 4), a fin de verificar las fechas de vencimiento de los mismos.

De verificarse que el servidor no cumple con la rendición de cuentas o la devolución del saldo no utilizado o la devolución íntegra del importe no gastado, dentro del plazo establecido, se faculta al responsable de Fondo de Caja Chica a informar al **Jefe de la Oficina de Contabilidad** para que, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces realice el descuento por planilla de remuneraciones a los servidores involucrados.

6.3. REVISIÓN Y CONTROL

6.3.1. Antes de la cancelación de los documentos, el responsable del manejo del Fondo de Caja Chica debe verificar lo siguiente:



- a) Todos los comprobantes deben contar con información detallada en forma clara y precisa (precios y cantidades). No se aceptarán comprobantes con borrones, tachaduras, enmendaduras o mutilados (rotos).
- b) El responsable del fondo de caja chica, debe realizar la verificación de la Consulta RUC con fecha vigente de la página WEB de la SUNAT, demostrando que los números de RUC. tengan las siguientes condiciones: activos, habidos y/o hallados; asimismo, que el rubro del negocio guarde relación con la adquisición o prestación de bienes o servicios, según exige el Reglamento N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, antes de la rendición de dicha caja.
- c) Los documentos que sustentan el gasto, en el caso de facturas, deben ser emitidos a nombre de la **EPS. ILO S.A.** indicando el **RUC 20115851919** y la Dirección consignada en el RUC, salvo cuando se emitan Boletas de venta y Tickets emitidos por máquinas registradoras, en cuyo caso se deberá consignar el nombre **EPS ILO S.A.**

- Para el caso de facturas No electrónica, se deberá adjuntar la primera copia "Sunat" y la tercera copia de la factura llamada "**factura negociable**"
- d) Los comprobantes de pago deben ser originales (facturas, tickets de máquina registradora, de peaje, comprobantes de pago u otros equivalentes y excepcionalmente podrán sustentarse con boleta de venta en operaciones realizadas por los sujetos del nuevo Régimen Único Simplificado), de acuerdo a la normativa vigente y no deben tener una antigüedad máxima de 30 días para su cancelación, tomando en cuenta la fecha de emisión del comprobante.
- e) Los comprobantes de pago no deben mostrar indicación sobre beneficios comerciales a favor de terceros (promociones de puntos "BONUS", cupones de descuento sobre artículos distintos, entre otros).
- f) Todos los comprobantes deben contener al reverso, el motivo y/o justificación del gasto, así como los siguientes datos:
- Firma y N° de DNI, del Trabajador que recibió el fondo.
 - Nombre, sello y firma del Jefe Inmediato Superior
 - Firma del Tesorero o el Jefe de la Oficina de Finanzas
- g) Una vez rendido el gasto con los comprobantes de pago, estos deben llevar impreso el sello con fecha consignando la frase "**PAGADO**" con el visto bueno del responsable de la administración del fondo de caja chica de la empresa. El cual deberá ser colocado en la parte inferior o superior, libre de impresiones o escrituras de dicho comprobante.

6.3.2. El responsable del manejo del Fondo de Caja Chica registra los documentos que sustentan los gastos en el formato "Auxiliar Estándar" que se llevará en Excel (Anexo N° 5) o según el Formato que el Sistema AVALON asignado para el Control de Caja Chica.

6.4. REPOSICIÓN DE LA CAJA CHICA

- 6.4.1. La reposición del fondo fijo se podrá solicitar cuando el uso del mismo alcance como mínimo el 60% del monto asignado; mediante documento dirigido a la **Oficina de Contabilidad**, quien verificará que se hayan cumplido las Directivas de Comprobantes de Pago emitidas por la SUNAT, así como las normas estipuladas en el presente documento.
- 6.4.2. La Reposición de caja será por el importe asignado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas (es GAF quien aprueba caja chica y los responsables), máximo 2 (dos) rendiciones al mes documentadas.



6.5 GASTOS ATENDIBLES CON FONDO DE CAJA CHICA

6.5.1 Servicios

- Se pueden atender gastos de peaje, estacionamiento vehicular (parqueo formal), flete, embalajes, parchado de llantas, copias fotostáticas, impresiones, anillados, servicios diversos menores a S/. 300.00 (trescientos con 00/100 soles) que no se pudieran realizar en la sede de la EPS. ILO S.A..
- Se podrán efectuar gastos en comunicaciones o avisos por cortes, aniegos o reparaciones o similares, hasta por un monto máximo de S/ 50.00 al mes.

6.5.2 Prohibiciones

Se encuentran terminantemente PROHIBIDO el uso del fondo fijo para la adquisición de lo siguiente:

- a. Las Adquisidores por bienes de capital.
- b. Bienes y servicios prohibidos por normas legales.
- c. Compromisos de pago adquiridos en ejercicios presupuestales fenecidos.
- d. Otorgar préstamos o adelantos al personal
- e. Adquisición de materiales y combustibles según lo indicado:
 - Materiales para mantenimiento de maquinaria y equipo
 - Materiales de construcción (cemento, ladrillo, fierro, tubería, etc.)
 - Materiales eléctricos
 - Combustible, lubricantes y carburantes
 - Materiales y enseres para mantenimiento de inmuebles e infraestructura (cemento, pintura, yeso, etc).
 - Materiales para reparaciones de equipos de transporte.

Excepcionalmente se permite su uso en situaciones de emergencia y cuando se trate de importes menores a S/. 300.00 (trescientos soles), los materiales, aditivos carburantes enunciados en el párrafo precedente, que sean requeridos por las diferentes unidades orgánicas para mantener la sostenibilidad de los servicios que presta la empresa, deberán ser programados en el Plan Anual de Contrataciones de la EPS. ILO S.A.

6.5.3 Movilidad Local

- a) Se reconocen gastos de movilidad local por desplazamiento hacia lugares distintos a los locales donde desarrollan comúnmente su trabajo, a efectos que puedan cumplir con sus funciones, para lo cual se procederá al pago mediante el uso de "Recibo por Movilidad" (Anexo N° 6), los que deben ser formatos pre impresos con numeración correlativa, consignando en ellos la siguiente información:
 - Importe en soles
 - Motivos de la comisión de manera clara y precisa
 - Itinerario de la comisión
 - Nombre y apellidos, número de DNI y firma del comisionado.
 - Firma del Jefe Inmediato superior del trabajador que realizó la comisión.



- Firma del Tesorero o Jefe de la Oficina de Finanzas
 - Visto Bueno de la Oficina de logística., cuando no exista movilidad de la EPS disponible.
- b) Se reconocerán como montos máximos los que se detallan en el "Tarifario de Movilidad" del anexo N° 07. Para labores o gestiones de atención normal en comisiones de servicio se deberá utilizar el transporte masivo (ida y vuelta), solo para gestiones urgentes y prioritarias en comisión de servicio se podrá hacer el uso de taxi.
- c) Para el personal administrativo y operativo que efectúen labores fuera del horario normal de trabajo, previa autorización de su jefe inmediato y en concordancia con las normas aprobados por la **EPS. ILO S.A.** para trabajos excepcionales en sobretiempo, se le reconocerá el costo de un servicio de taxi nocturno máximo de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles); siempre y cuando el trabajador haya laborado 02 horas adicionales a la jornada normal de trabajo. Asimismo, en caso el trabajo fuera mayor de tres (03) horas, se otorgará un refrigerio cuyo gasto no deberá exceder de S/ 20.00 como máximo; debiendo ser sustentado con comprobantes de pago.
- Estas asignaciones deberán afectar el Fondo Fijo para Caja Chica de la unidad orgánica donde labora el trabajador.

6.5.4 Servicio de Alimentación y otros


- a) El Gerente General y los Gerentes de Línea podrán realizar gastos hasta por un máximo de S/. 25.00 Soles por cada consumo de desayuno, S/. 40.00 Soles por cada consumo de almuerzo o S/. 30.00 Soles por cada consumo de cena.
- b) Se reconocen gastos por alimentos, para aquellas comisiones de servicio debidamente autorizados por la Gerencia General, que no impliquen pernocte (retorno el mismo día) hasta un máximo S/. 20.00 por cada consumo de desayuno, S/. 30.00 por cada consumo de almuerzo o S/. 25.00 por cada consumo de cena, siempre que la comisión inicie antes de la jornada laboral y culmine con posterioridad a las 19:00 horas.
- c) El concepto de gastos debe ser detallado, **NO** se recibirán comprobantes de pago que consignen la frase "**por consumo**", de ser así, este será devuelto al comisionado.
- d) El gasto efectuado con motivo de reuniones de trabajo de carácter oficial o visitas de autoridades debe estar justificado y autorizado por el Gerente General, indicándose los nombres completos de los funcionarios y servidores participantes en cada reunión.
- e) Excepcionalmente se reconocen gastos de refrigerio por trabajos en emergencia y por la ejecución de trabajos encomendados fuera de la jornada diaria, debidamente aprobado por su jefe inmediato y Gerente de Línea, no debiendo de superar el importe de S/. 30.00 Soles de consumo diario por persona.

6.5.5 Transporte terrestre


Excepcionalmente, en caso no provistos, se puede comprar pasajes terrestres para comisiones de servicios en el día, siempre y cuando previamente se encuentren debidamente autorizadas por el **Gerente de Línea correspondiente** y el desplazamiento se realice fuera del radio urbano.



VII. RESPONSABILIDADES

- 
- 7.1. Son responsables del cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva: Los trabajadores de la **EPS. ILO S.A** , el responsable titular y suplente del manejo del Fondo de Caja Chica, cada uno en el ámbito de su competencia funcional.
- 7.2. El responsable del manejo del Fondo de Caja Chica (sea el titular o suplente) es responsable de la custodia de la documentación sustentatoria del gasto, así como de la integridad y legalidad de los billetes y monedas a su cargo.
- 7.3. La oficina de Contabilidad, es responsable de supervisar el manejo del Fondo de Caja Chica.
- 7.4. La Gerencia de Administración y Finanzas es responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.
- 7.5. El Órgano de Control Institucional de la **EPS. ILO S.A.** es responsable de realizar acciones de control de Fondo de Caja Chica, según la normativa del Sistema Nacional de Control.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 
- 8.1 La existencia de comprobantes de Pago falsos, simulados o adulterados en las rendiciones de cuenta de Caja Chica dará lugar a la devolución del efectivo otorgado, sin perjuicio que se comunique a la Oficina de Recursos Humanos para la determinación de la responsabilidad administrativa y aplicación de la medida disciplinaria pertinente.
- 8.2 En el caso de pérdida (siniestro) o sustracción parcial o total de la Caja Chica, deberá denunciarse inmediatamente el hecho a la Policía Nacional del Perú, remitiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas un informe detallado, adjuntando el parte policial, independientemente de la investigación administrativa a realizarse, caso contrario el responsable del Fondo de Caja Chica responderá por dichos recursos.
- 8.3 En el supuesto de pérdida o extravió de comprobantes de pago, para el reconocimiento de los mismos, se debe remitir el Informe expedido por el responsable del Fondo de Caja Chica y/o el trabajador de corresponder, adjuntando una copia fotostática del comprobante, refrendando con el nombre, apellido, firma y DNI del representante legal del negocio que expide el comprobante, así como la fecha de entrega del documento y sello de la empresa, de contar con uno, así como la denuncia policial en original.

IX. DISPOSICION TRANSITORIA

El responsable, titular y suplente, del manejo del Fondo de Caja chica deberá, bajo responsabilidad, hacer uso del Sistema AVALON – Finanzas. En la medida de que se encuentre implementado el Sistema.

X. ANEXOS

- 1) Anexo N° 01 : Acta de Arqueo del Fondo Fijo de Caja Chica

**LINEAMIENTO PARA EL USO FONDO DE
CAJA CHICA DE LA EMPRESA EPS ILO S.A.**

- | | | |
|------------------|---|---|
| 2) Anexo N° 01-A | : | Formato de Recuento del Dinero en Efectivo |
| 3) Anexo N° 01-B | : | Formato de Recibos Provisionales Pendientes de Rendición |
| 4) Anexo N° 01-C | : | Formato de Documentos Cancelados |
| 5) Anexo N° 02 | : | Formato de Documentos para Reembolso |
| 6) Anexo N° 03 | : | Recibo Provisional |
| 7) Anexo N° 04 | : | Estado Diario de Entregas Provisionales de los Fondos para Caja Chica |
| 8) Anexo N° 05 | : | Auxiliar Estándar (opcional en caso de no contar con sistema AVALON) |
| 9) Anexo N° 06 | : | Recibo por Movilidad |
| 10) Anexo N° 07 | : | Tarifario de movilidad |
| 11) Anexo N° 08 | : | Planilla de Gastos por Movilidad |
| 12) Anexo N° 09 | : | Constancia de Visita |



ANEXO N° 01
ACTA DE ARQUEO DE FONDO FIJO DE CAJA CHICA

En la ciudad de ILO , a las horas del día de Del 20.....
 reunidos en de la EPS ILO S.A. , distrito ILO , provincia ILO
 y departamento de Moquegua, los señores.

Nombre del Responsable de Caja Chica _____

Nombre del Responsable de elaborar el Arqueo _____

Manifiestan que en resultado del arqueo es como sigue:

Fondo de Caja Chica asignado (A)	S/	_____
Rendición		
1. Recuento del dinero en efectivo	S/	_____
2. Recibos provisionales pendientes de rendición	S/	_____
3. Documentos cancelados	S/	_____
TOTAL RENDICIÓN (B)	S/	_____
Diferencia (A) - (B)	S/	_____

Explicación de la diferencia (si la hubiera)

Comentarios:

Siendo las horas del mismo día, se dio por terminado el arqueo, procediéndose a devolver el dinero encontrado correspondiente al responsable de caja chica.
 En señal de conformidad se suscribe el acta.

Responsable del Fondo de Caja Chica

Responsable de Arqueo

ANEXO N° 01 - A
FORMATO DE RECUENTO DE DINERO EFECTIVO

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
MONEDAS		
0.10		S/
0.20		S/
0.50		S/
1.00		S/
2.00		S/
5.00		S/
SUBTOTAL		S/
BILLETES		
10.00		S/
20.00		S/
50.00		S/
100.00		S/
200.00		S/
SUBTOTAL		S/
TOTAL		S/



 Responsable del Fondo de Caja
 Chica

 Responsable de Arqueo

ANEXO N° 3

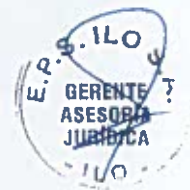
RECIBO PROVISIONAL



Recibí del responsable del Fondo de Caja Chica de la EPS ILO S.A., el importe de..... Y...../100 soles (S/.....) destinados a realizar gastos por concepto de.....



Autorizado por:



Gerente/Jefe de la Oficina Solicitante
(Firma y Sello)



Firma del trabajador que recibe los fondos



Datos del trabajador:

Nombres y Apellidos :

DNI N°

Fecha

El incumplimiento de presentar los documentos sustentatorios (rendición de cuentas) dentro de las 48 horas hábiles siguientes de entregado el efectivo, constituye falta que será sancionada conforme a la normatividad de la materia. Por lo que autorizo se realice el descuento respectivo de mis remuneraciones en caso de no justificar el importe.

ANEXO N° 4
ESTADO DIARIO DE ENTREGAS PROVISIONALES DE LOS FONDOS PARA CAJA CHICA

	FECHA DE EMISIÓN	N° DE RECIBO PROVISIONAL	TRABAJADOR QUE RECIBIO FONDOS	IMPORTE S/	FUNCIONARIOS QUE AUTORIZO EL DESEMBOLSO	FECHA VENCIMIENTO DE RENDICIÓN
	TOTAL					







Responsable del Fondo de Caja Chica

Responsable de Arqueo



**LINEAMIENTO PARA EL USO FONDO DE
CAJA CHICA DE LA EMPRESA EPS ILO S.A.**

ANEXO N° 06

RECIBO POR MOVILIDAD

N°

Recibí del responsable del Fondo de Caja Chica de la EPS ILO S.A. , el importe de..... Y/100 soles (S/.) destinados a realizar gastos por concepto de movilidad local.

De: _____ A: _____ Motivo: _____

De: _____ A: _____ Motivo: _____

Autorizado por:



**Gerente/Jefe de la Oficina Solicitante
(Firma y Sello)**

**Firma del trabajador que recibe los
fondos**

Datos del Trabajador:

Nombres y Apellidos:

DNI

Fecha

**ANEXO N° 08
 PLANILLA POR GASTOS DE MOVILIDAD DIARIO**



PLANILLA POR GASTO DE MOVILIDAD DIARIO

N°

Fecha



DNI:

NOMBRE DEL TRABAJADOR:

CÓDIGO DEL TRABAJADOR:



N°	MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO	DÉSTINO	FIRMA DL TRABAJADOR	IMPORTE GASTADO
TOTAL S/				



**ANEXO N° 9
 CONSTANCIA DE VISITAS**

**CONSTANCIA DE VISITA
 POR COMISIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN EN ESSALUD**

Se deja en constancia que el:

Código: _____ Apellidos y Nombres: _____

Cargo: _____ Área: _____

 Ha asistido a esta dependencia el día Para efectuar las siguientes actividades:

Dependencia visitada	Motivo a la visita	Hora	Control y/o sello

 N° de Autorización de Salida

 Firma Trabajador

 V°B° Gerente de Línea